



Ciudad de México, A 19 de agosto de 2024.

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ORDINARIO**

EXPEDIENTE: CNHJ-BC-930/2024

PARTE ACTORA: Olivia Jacinto Ruiz

PARTE DEMANDADA: Luis Fernando
Vilchis Contreras.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 19 de agosto del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 20:00 horas del 19 de agosto de 2024.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Miriam Alejandra Herrera Solís".

**LIC. MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS
SECRETARIA DE PONENCIA 4
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 19 de agosto de 2024.

PONENCIA IV

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-930/2024

PERSONA ACTORA: Olivia Jacinto Ruíz.

PARTE ACUSADA: Luis Fernando Vilchis Contreras.

ASUNTO: Acuerdo de trámite y requerimiento.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del contenido del oficio CEN/CJ/J/1070/2024, suscrito por el C. Luis Eurípides Flores Pacheco, en su carácter de Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y representante de la Comisión Nacional de Elecciones de Morena, recibido vía correo electrónico el 13 de agosto de 2024, mediante el cual desahoga el requerimiento ordenado mediante proveído de fecha 09 de agosto de la presente anualidad.

De la cuenta, se aprecia que, del contenido del oficio en comento, se precisó lo siguiente:

“Me refiero al requerimiento formulado el 09 de agosto de 2024, por esa Comisión Nacional de Honestidad y Justicia en el expediente CNHJ-MEX-930/2024, en donde esa autoridad lo siguiente:

“ÚNICO. Informe a este órgano jurisdiccional lo siguiente:

- a) Informe a esta Comisión, si es sus bases de datos cuenta con registro de correo electrónico proporcionado por el C. Luis Fernando Vilchis Contreras, actualmente afiliado al partido político MORENA en el Estado de México y quien participó en el Proceso de Selección de Morena para Candidaturas a Senadurías por el principio de Mayoría Relativa en el proceso electoral federal 2023-2024.*

En caso de que el resultado sea positivo, proporcione a esta Comisión el correo electrónico correspondiente al C. Luis Fernando Vilchis Contreras.

En ese sentido, con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado, esta Comisión Nacional de Elecciones informa que, conforme a los registros de las bases de datos el correo electrónico proporcionado por el C. Luis Fernando Vilchis Contreras en su registro es el siguiente:

En virtud de las constancias de autos y la cuenta que antecede, las y los integrantes de la CNHJ **PROVEEN:**

CONSIDERANDO

PRIMERO. Presentación del recurso de queja. El veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro, la C. Olivia Jacinto Ruíz, en su calidad de Protagonista del Cambio Verdadero de Morena, presentó recurso de queja vía correo electrónico de la Oficialía de Partes de esta Comisión Nacional, en contra de Luis Fernando Vilchis Contreras.

SEGUNDO. Acuerdo de admisión y procedencia de medidas cautelares. Derivado de la revisión del escrito inicial de queja presentado por la **C. Olivia Jacinto Ruíz** mediante el cual hace del conocimiento a esta Comisión hechos en el que pueden presumirse supuestas acciones por parte del acusado que, de configurarse, lesionarían las obligaciones que los militantes y dirigentes de MORENA tienen en el cumplimiento de sus tareas y de conducirse dignamente como miembros de nuestro partido en toda actividad pública y de servicio a la colectividad; por lo que, en virtud de que el recurso de queja promovido cumplió con los requisitos establecidos en los artículos 54 y 56 del Estatuto, así como lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Comisión, se dictó acuerdo de admisión y procedencia de medidas cautelares de fecha 29 de julio de 2024, otorgando un plazo de cinco días hábiles a la parte acusada para rendir la contestación a los recursos de queja presentados en su contra.

TERCERO. Notificación a la parte acusada. Conforme a lo ordenado en el acuerdo TERCERO del acuerdo de admisión y procedencia de medidas cautelares, se notificó a la parte acusada dicha determinación vía correo electrónico señalado por la parte actora en su escrito inicial.

Sin embargo, a la fecha de emisión del presente acuerdo, no se ha recibido contestación alguna por parte del **C. Luis Fernando Vilchis Contreras**.

CUARTO. Requerimiento a la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA. En consecuencia, tomando en consideración las formalidades esenciales del procedimiento y el principio de certeza en las actuaciones de todo órgano jurisdiccional, y en vista de las facultades de esta Comisión Nacional, mediante acuerdo de fecha 09 de agosto de 2024, se ordenó requerir a la Comisión Nacional de Elecciones de Morena para que, en un plazo de dos días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, en el ámbito de sus funciones, realizara una búsqueda en sus bases de datos e informe a esta Comisión Nacional de Honestidad si cuenta con registro de **correo electrónico proporcionado por el C. Luis Fernando Vilchis Contreras** para oír y recibir notificaciones.

Requerimiento que fue desahogado mediante oficio CEN/CJ/J/1070/2024, suscrito por el C. Luis Eurípides Flores Pacheco, en su carácter de Coordinador Jurídico del Comité

Ejecutivo Nacional y representante de la Comisión Nacional de Elecciones de Morena, de fecha 13 de agosto de 2024.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 49° incisos o), 54 y 56 del Estatuto de MORENA, las y los integrantes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA

ACUERDAN

PRIMERO. Se da cuenta del estado procesal que guardan las actuaciones del presente expediente.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la parte demandada, el C. Luis Fernando Vilchis Contreras como corresponda, vía correo electrónico proporcionado por la Comisión Nacional de Elecciones de Morena, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar. Con fundamento en el artículo 31 del Reglamento de la CNHJ, córrasele traslado de la queja y anexos, para que, dentro del plazo de **5 (cinco) días hábiles** contado a partir de la notificación del presente, responda lo que a su derecho convenga.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a la parte actora, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese durante 5 días hábiles, en estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás personas interesadas, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 122, inciso f) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA**



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**